

REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
D I D E C O

DECRETO N°: 2 2 2 5 /
EN CONCON, 3 0 AGO 2017

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- A. Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. La Ley N°19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento, Decreto N°250, conforme a lo señalado en el D.S. N°250, Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que en la especie, faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, según el artículo 10 numeral 7 letra j), cuando en especial el “costo de la evaluación de las ofertas desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 UTM.
- C. El Decreto Presupuestario N°058 de fecha 23 de diciembre del 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal 2017.
- D. El presupuesto de fecha 16 de agosto de 2017, con disponibilidad presupuestaria, autorizada por el Jefe de Contabilidad y Presupuesto.
- E. Artículo 63 del Reglamento de Compras Públicas D.S N°250 de la Ley N°19.886.
- F. Programa del evento.
- G. Se adjunta Curriculum Vitae, músico.
- H. Funcionarios que participan del proceso de la propuesta:

FUNCIONARIO PARTICIPA PROCESO	VALOR HORA	Nº HORAS	VALOR PROPUESTA
DIRECTORA DE FINANZAS	\$ 14.134.-	2	\$ 28.268.-
SECRETARIA MUNICIPAL	\$ 14.134.-	2	\$ 28.268.-
ADQUISICIONES	\$ 6.523.-	2	\$ 13.046.-
TOTAL	\$ 34.791.-	6	\$ 69.582.-

Valor desproporcionado para el costo de las adquisiciones, ya que dicho valor corresponde al 16% del valor de las adquisiciones. (Se adjunta cuadro de este análisis).

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contratar los servicios de músico para presentación musical, a realizarse el día miércoles 23 de agosto de 2017 a las 19.00 horas, en la Avanzada Cultural de Concón, en el marco de la actividad “XIX Semana Musical de Invierno Concón 2017”, a efectuarse los días 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de agosto.
- 2.- Que los servicios solicitados son de un costo de \$444.444.-, cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos, impuestos incluidos.
- 3.- Que la persona natural a la cual se contrata reúne todas las condiciones que se requiere para dar cumplimiento esta contratación.

DECRETO:

- 1. **CONTRÁTESE**, por trato directo los servicios de músico para presentación musical, a realizarse el día miércoles 23 de agosto de 2017 a las 19.00 horas, en la Avanzada Cultural de Concón, en el marco de la actividad “XIX Semana Musical de Invierno Concón 2017”, a efectuarse los días 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de agosto, a:

LUIS PONCE BRAVO, [REDACTED] por un monto de \$444.444.- impuesto incluido.

- 2. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta de cultura
- 3. **EMÍTASE** la orden de compra por el portal, según lo que indica el art.63 decreto supremo N° 250 de la Ley 19.886.-
- 4. **PUBLÍQUESE**, en el portal de Mercado Público en un plazo no superior a 24 horas.
- 5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO Y **ARCHÍVESE.**



SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL PROCESO DE LA PROPUESTA

FUNCIONARIO PARTICIPA PROCESO	VALOR HORA	Nº HORAS	VALOR PROPUESTA
DIRECTORA DE FINANZAS	\$ 14.134.-	2	\$ 28.268.-
SECRETARIA MUNICIPAL	\$ 14.134.-	2	\$ 28.268.-
ADQUISICIONES	\$ 6.523.-	2	\$ 13.046.-
TOTAL	\$ 34.791.-	6	\$ 69.582.-

Valor de la adquisición \$444.444.- 100%

Valor de la evaluación 69.582.- 16%

Proporcionalidad: El licitar tiene en cuanto al personal y gasto horas hombre para dicha adquisición equivalente en un del costo de los servicios de la profesional.

El correspondiente al valor de la evaluación con un proceso licitatorio resulta desproporcionado en relación al monto de la adquisición, ya que disminuye su valor.

Lo anterior se ajusta a la causal del artículo 10 numeral 7 letra j), el cual transcribo.

“j) Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.”